

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 24**

## Autoridades

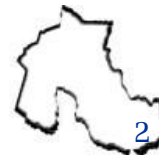
GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**RESOLUCION N° 1152-HF/2023.-****EXPTE. N° 740-9/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2023.-****EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios suscripto entre la Dirección Provincial Unidad de Control Previsional, y la agente ELIANA DEL VALLE BENITEZ CUIL N° 27-32877678-8 la categoría Escalafón General Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 1° enero de 2021 y.-el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atendió con la partida 1-2-1-9-1-1 Personal Contratado - Ejercicio 2021- en la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. "2H" Dirección Provincial de Unidad de Control Previsional.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Unidad de Control Previsional. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Hacienda y Finanzas

**RESOLUCION N° 1039-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 624-322/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y la AGENTE RAQUEL IVONE MARTINEZ, CUIL N° 27-27228421-6 Categoría 01 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. -Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1076-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 516-519/2018.-****AGR. N° 516-613/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES representado por su entonces titular DR. GUIDO MATIAS LUNA y el INGENIERO AGRIMENSOR CARLOS GABRIEL TOLEDO HERRERA CUIL 20-32110686 categoría A-3 con Dedicación Exclusiva del 150% del Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 al 31/12/18.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción V Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial de Inmuebles Partida 1-2-1-9 Personal Contratado Ejercicio año 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1096-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 624-307/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, representada por su entonces titular, señor Jorge Eduardo SKINNER, y el señor DEMETRIO TOMÁS CARRASCO CAUCOTA, CUIL N° 20-92399210-4 Categoría 1 Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1D" Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda





**RESOLUCION N° 1101-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 624-308/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, representada por su entonces titular, señor Jorge Eduardo SKINNER, y el señor JOAQUIN JAVIER SKINNER, CUIL N° 20-32159982-7, Categoría 1 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1D" Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1303-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 624-315/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y el AGENTE HECTOR GABRIEL MEDINA, CUIL N° 20-36183029-7, Categoría 01 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1D" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1305-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 624-313/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular SR. JORGE EDUARDO SICNNER y el AGENTE LUIS GABRIEL IMPA, CUIL N° 20-31443001-9 Categoría 01 Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Público Tierra y Vivienda U. de O. "1D" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9-Personal Contratado- Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1429-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-493/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE VALDIVIEZO MIRIAM ALICIA, CUIL N° 27-17879771,24, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado -Ejercicio año 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1430-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-491/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-**





## EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE SUBELZA ADRIAN JUSTINO, CUIL N° 20-26232444-4 Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado -Ejercicio año 2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

## RESOLUCION N° 1434-ISPTyV/2023.-

**EXPTE. N° 600-727/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-**

## EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y el Sr. Pablo Sergio Rodrigo Miranda, CUIL N° 20-24153128-8, Categoría 1 del Escalafón General N° 3161/74, por el periodo que comprendió entre 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: V-1-1-7-1-1-1-2-1-9 Personal contratado - Ejercicio 2020.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

## RESOLUCION N° 1456-ISPTyV/2023.-

**EXPTE. N° 615-1675/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-**

## EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ESPINOSA WALTER, CUIL N° 20-12018252-9, categoría 5 Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio ario 2021.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

## RESOLUCION N° 1471-ISPTyV/2023.-

**EXPTE. N° 600-811/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-**

## EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE AIREYO SONIA BEATRIZ, CUIL N° 27-24317332-4, Categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/07/2021 al 31/12/2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

## RESOLUCION N° 1451-ISPTyV/2023.-

**EXPTE. N° 600-487/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-**

## EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

### RESUELVE:





**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE OLEA JOSE RICARDO, CUIL N° 20-33550923-5 Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1.Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado Ejercicio año 2022.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1470-ISPTvV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-829/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y el Ing. Jorge Marcos Tarifa, CUIL N° 20-17909073-3 Categoría A-5, Sr. Agrupamiento Profesional N° 4413, por el periodo que comprendió entre 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demando el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: V-1-1-7-1-1-2-1-9 "Personal contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1479-ISPTvV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-814/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y el Sra. Abigail Estefanía Sardina, CUIL N° 23-35825462-4, Categoría 1, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo que comprendió entre 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demando el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: V-1-1-7-1-1-2-1-9 "Personal contratado - Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 270-MCYT/2023.-**

**EXPTE. N° 1302-28-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2023.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. LUNA GILDA PATRICIA CUIL 27-34969779-9 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X3" Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCIÓN N° 281-MCYT/2023.-**

**EXPTE. N° 1301-42-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2023.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. IBARRA EDGARDO FABIAN CUIL 20-29371124-1 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/1022: -

**ARTICULO 2°:** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022, Jurisdicción "X2-Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-





**ARTICULO 3°:** Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCIÓN N° 367-MCYT/2023.-**

**EXPTE. N° 1301-41-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2023.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. HIBARRA ELISEO CUIL 20-29629107-3 Categoría 20 del Escalafón General-Ley N° 3161, del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTICULO 2°:** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.

**ARTICULO 3°:** Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCIÓN N° 841-MCYT/2023.-**

**EXPTE. N° 1301-512-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. FORTE MARCELO EZEQUIEL CUIL 20-32064325-3, Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161, con adicional del 50 % por mayor horario del 01/08/2021 al 30/09/2021 y Categoría 24 del Escalafón General-Ley N° 3161 con adicional del 50% por mayor horario del 01/10/2021 al 31/01/2021.-

**ARTICULO 2°:** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" -Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.

**ARTICULO 3°:** Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCIÓN N° 843-MCYT/2023.-**

**EXPTE. N° 1301-54-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. MORALES MARINA, CUIL 27-34183503-3 Categoría 01 del Escalafón General-Ley N° 3161, 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTICULO 2°:** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" -Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°:** Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCIÓN N° 844-MCYT/2023.-**

**EXPTE. N° 1300-638-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. ROLON NORMA CUIL 27-23544290-1 Categoría 12 del Escalafón General-Ley N° 3161, desde el 01/12/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°:** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°:** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 846-MCYT/2023.-**

**EXPTE. N° 1300-14-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**





**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CHECA SEBASTIAN GABRIEL CUIL 20-35825700-4 Categoría A-5 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413, desde el 01/01/2022 al 30/04/2022.

**ARTICULO 2°:** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1"- Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.

**ARTICULO 3°:** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCIÓN N° 955-MCYT/2023**

**EXPTE. 1300- 440 -2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 NOV. 2023**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, presentada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. FLORES NICOLAS EMANUEL CUIL 20-35479705-5 Categoría 12 del Escalafón General-Ley N° 3161, desde el 01/09/2022 al 31/12/2022.-

**ARTICULO 2°:** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1"-Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.

**ARTICULO 3°:** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 1013-MCYT/2023.-**

**EXPTE. 1301- 77 -2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2023**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CHAILE ARNALDO GUSTAVO CUIL 20-23581407-3 Categoría 24 del Escalafón General-Ley N° 3161, del 01/01/2023 al 31/12/2023.

**ARTICULO 2°:** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2"-Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.

**ARTICULO 3°:** Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 1315-CYT/2023.-**

**EXPTE. 764-29/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2023.-**

**EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

**DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 7310 C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y la Srta. Milagros Demontis, C.U.I.L 27-30651694-4, categoría B-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Agrupamiento Profesional por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.-

**ARTICULO 2°:** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1-Personal contratado.-

**ARTICULO 3°:** Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. –

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 143-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 200-370/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2023.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:-** Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **NESTOR ALEJANDRO LATORRE, CUIL N° 20-181566034,** el categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; **LAURA JIMENA DEL MILAGRO ARENAS, CUIL N° 27-34183923-3,** Categoría 113, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; **SANDRO ENRIQUE GARZON, CUIL N° 20-18247891-2,** Categoría 18,1-Escalafón General de la Administración Pública





Provincial Provincial - Ley N° 3161; **JOAQUIN EZEQUIEL GROSSO, CUIL N° 2029206217-7**, Categoría 18, Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; **MARIA CECILIA MURIEL, CUIL N° 27-28802027-8** Categoría 17 Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; **NORA EUGENIA GOMEZ, CUIL N° 27-34360202-8** Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; **ROMINA ROCIO GUERRERO, CUIL N° 27-30549240-5**, Categoría 19 Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; **CARLOS NICOLAS MORALES, CUIL N° 20-32159823-5** Categoría del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **ARIEL MAXIMILIANO SUBELZA, CUIL N° 20-27629150-6** Categoría 1, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2" -Secretaría General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 156-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 253-443/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2023.-**

**EI SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular Sr. **CARLOS GUARI** y el señor **JOSE ESTEBAN LAXI, CUIL N° 20-29353296-7**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional de 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 214-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 222-2/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2023.-**

**EI SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, representada por su titular **SR. JUAN CARLOS DADA** y los agentes **ANAIJA VERÓNICA FLORES, CUIL N° 27-32159691-1**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **JAIME CLAUDIO VILLENA, CUIL N° 20-25954153-1**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2022 por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2F" Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 234-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 200-105/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2023.-**

**EI SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **MARCELA VERONICA BARBA CUIL N° 27-14614890-4**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial; Ley N° 3161 **EMILCE ELIZABETH QUISPE CUIL N° 27-32367126-0**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 50 % por Mayor Horario, **MARCELA PATRICIA RIQUELME CUIL N° 27-30402978-7**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **DANIEL ALEJANDRO GUTIERREZ CUIL N° 20-25448538-2**, Categoría 5 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario **FIDEL EMANUEL ISAAC ARELLANO CUIL N° 21-37730918-9**, categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **ORLANDO NICOLAS COMPTE CUIL N° 20-32809314-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **MIRIAM ITATI ESCOBAR CUIL N° 27-33937202-6**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; **ROCIO GISELA PEÑALVA CUIL N° 27-40331497-3**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **EMILIA FLORENCIA SANDOVAL CUIL N° 27-39929681-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **ALEJANDRA JUDITH SANTA CRUZ CUIL N° 27-29729667-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, **IVANA RUTH SOLEDAD SEÑA CUIL N° 27-33764997-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, y







**ARIEL MAXIMILIANO SUBELZA CUIL N° 20-27629150-6** Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2" - Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 260-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 200-267/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2023.-**

**EI SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes que en las categorías y escalafón se detallan a continuación, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.-

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA	ESCALAFON
1	ULLOA, GUILLERMO LUIS	20-16446480-7	12	GENERAL (Ley N° 3161)
2	ARROYO, IVAN ROSARIO	20-31798621-2	10	GENERAL (Ley N° 3161)
3	CONDORI, MAGALI ELIZABETH	27-37644076-7.	10	GENERAL (Ley N°3161)
4	LAMBERTI, MATIAS EZEQUIEL	20-39807864-1	10	GENERAL (Ley N° 3161)
5	MENDEZ, FABIO OMAR	20-35911867-9	10	GENERAL (Ley N° 3161)
6	PALAVECINO, ROBERTO MARCELO	20-21846507-3	10	GENERAL (Ley N° 3161)
7	KRUPZKY, NESTOR ZACARIAS	23-33564812-9	4	GENERAL (Ley N° 3161)
8	PALAVECINO, MIGUEL GASTON	20-37532390-8	4	GENERAL (Ley N° 3161)
9	TOLABA, NELSON DANIEL	20-24658278-6	4	GENERAL (Ley N° 3161)

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A": Gobernación - U. de O.: "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1- 2- 19 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 298-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 200-80/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2023.-**

**EI SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el Sr. **ELIO GUSTAVO CAZON, CUIL N° 23-28677873-9**, Categoría "10" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de marzo de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado. -





**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 376-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 200-79/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2023.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **NOELIA VERONICA ROCA SEVERICH, CUIL N° 27-30150050-0**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con a Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "1" Gobernación - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal; Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 060-SUSEPU/2024**

**Cde. Expte. N° 0630-84/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-**

**VISTO:**

El expediente de referencia caratulado: "CDE Nota GC N°48/2024 EJE S.A. E/PROPUESTA DE CUADRO TARIFARIO CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2024", y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 01 de febrero de 2024, por nota mencionada en el visto, EJE S.A. presenta y actualiza la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen los Cuadros Tarifarios que tendrán vigencia con la energía demandada a partir del 1° de febrero de 2024, en los términos de la Resolución N°182 SUSEPU 2022 del 28 de julio de 2022; Resolución SE N°884/2023 del 31 de octubre del 2023; Resolución SE N°742/2022 del 01 de noviembre de 2022 y Resolución ENRE N°001/2024.-

Que, en fecha 02 de febrero de 2024 la Secretaría de Energía de la Nación dicta la Resolución SE N°007/2024 aprobando la reprogramación trimestral de verano definitiva para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2024, estableciéndose los precios de referencia de la Potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la Energía (PEE).

Que, en fecha 23 de febrero de 2024 EJE S.A. remite Nota GC N°102/2024 rectificando la presentación inicial en cuanto al Pass Through por la incorporación de los precios del MEM establecidos por Resolución SE N°007/2024.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, la Resolución N°182-SUSEPU-2022 en su ARTICULO 2° aprueba el Subanexo 1 del Anexo II "Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario" del Contrato de Concesión de EJE S.A. y en su ARTICULO 3° aprueba el Subanexo 2 del Anexo II "Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario" del Contrato de Concesión de EJE S.A., a regir en el quinquenio 2022 – 2027.

Que, la Resolución SE N°007 de fecha 02 de febrero 2024 de la Secretaría de Energía de la Nación aprueba la reprogramación trimestral de verano; en su Artículo 2° aprueba los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), establecidos en el Anexo I (IF-2024-12142276-APN-DNRYDSE#MEC) para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2024 correspondiente a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios residenciales y demanda general de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor. Asimismo, en su Artículo 4°, establece los Precios Estabilizados del Transporte (PET) del servicio público de transporte de energía eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal incorporados al Anexo IV (IF-2024-12149325-APN\_DNRYDSE#MEC), salvo para los segmentos N2 y N3 que mantendrán los precios de enero de 2024.

*Que, continua vigente el Decreto N°332/2022 - Régimen de segmentación de subsidios, mediante el cual la Presidencia de la Nación establece, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva. Asimismo, en su ARTICULO 2° define los siguientes niveles:*

*Nivel 1 – Mayores Ingresos: Usuarios y usuarias que tendrán a su cargo el costo pleno del componente energía del respectivo servicio.*

*Nivel 2 – Menores Ingresos: Usuarios y usuarias a quienes, tomando como referencia el ámbito de Jurisdicción Nacional, el impacto en factura que genere la corrección del componente energía equivaldrá a un incremento porcentual total anual en su factura de hasta el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior.*

*Nivel 3 – Ingresos Medios: Usuarios y usuarias no comprendidos en los niveles 1 y 2 a quienes, tomando como referencia el ámbito de jurisdicción nacional, el impacto en factura que genere la corrección del componente Energía equivaldrá a un incremento porcentual total anual en su factura no mayor al OCHENTA POR CIENTO (80 %) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior.*

*Que, en referencia a lo estipulado en el Artículo 5° de la Resolución SE N°323/2023, el Artículo 7° de la Resolución SE 884/2023 establece un tope de 650 kWh/mes para el segmento N3 "base", exclusivamente para los meses de diciembre/23 a febrero/24, para las provincias de Misiones, Corrientes, Formosa, Chaco, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja y San Juan.*

*Que, la Resolución SE N°742 de fecha 01 de noviembre de 2022 establece la aplicación de Precios de Referencia de la Potencia y la energía correspondiente al segmento N2 para la demanda de energía correspondiente a Clubes de Barrio y Pueblo situados dentro del área de concesión del agente distribuidor.*

Que, con relación al precio de referencia del servicio del Transporte de energía eléctrica, el Art. 4° de la Resolución SE 007/2024 establece para el trimestre comprendido entre febrero y abril de 2024 los valores del servicio público de transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal correspondiente a cada agente distribuidor del MEM, incorporados en el Anexo IV (IF-2024-12145947-APN-DNRYDSE#MEC), salvo para los segmentos N2 y N3, quienes mantendrán los Precios Estabilizados del Transporte vigentes a enero 2024.





	\$PEAT	\$PDT	\$PET
	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Seg. N1, G, T2 y T3	1.265	2.297	3.562

	\$PEAT	\$PDT	\$PET
	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Seg. N2 y N3 base	76,8	104,48	181,28

Que, considerando el desdoblamiento de precio del transporte, se solicitó una aclaratoria de aplicación a CAMESA, indicándose por parte de la misma que: i) La segmentación de los cargos de potencia (POTREF) se realizará proporcional a la energía de los segmentos con y sin subsidio de la Distribuidora; ii) Los nuevos cargos del transporte (PET) no serán aplicados a los segmentos 2 y 3 "base", siendo la única energía que mantiene los precios anteriores.

Que, en el Artículo 7° de la Resolución SE N°612/2022 se establece el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N°15.336, modificado por el Art. 70 de la Ley 24.065, el Art 74° de la Ley N°25.401 y el Art. 1° de la Ley N°25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE) en 717 \$/MWh a partir del 1° de agosto de 2023.

Que, el Anexo I de la Resolución SE N°007/24 contiene la tabla de valores correspondiente a la Programación Estacional de verano del (MEM) con el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el periodo 1° de febrero de 2024 al 30 de abril de 2024:

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	2.682.088	46.018	44.401	43.473
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	80.000	3.129	2.981	2.832
	Nivel 3 hasta 400 kWh/mes o 650 kWh/mes	80.000	3.943	3.756	3.568

Donde "Resto de Segmentos Demanda Distribuidor" Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor  $\geq 300$  kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor  $\geq 300$  kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor –No Residencial – Mayor a 10kW y menor a 300kW
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1
- Residencial Nivel 3 - Excedente sobre 400 kWh/mes ó 650 kWh/mes (\*)

(\*) El excedente de 650 kWh aplica sólo para el mes de febrero 2024 para la demanda Residencial de los hogares de las provincias de MISIONES, CORRIENTES, FORMOSA, CHACO, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, SALTA, JUJUY, LA RIOJA y SAN JUAN.

Que, en relación a la previsión de la demanda, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha convalidado la estructura de mercado óptima, que se utilizó para la determinación del cuadro tarifario en el presente trimestre.

		Feb/24- Abr/24
Energía MEM+SAP punta	MWh/trimestre	63.813,121





Energía MEM+SAP resto	MWh/trimestre	138.394,682
Energía MEM+SAP valle	MWh/trimestre	59.611,320
Energía MEM+SAP total	MWh/trimestre	<b>261.819,123</b>

Que, la Resolución ENRE N°01/2024 establece el pago de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2024, cuyos montos están especificados en el anexo (IF-2023-151720598-APN-DA#ENRE) correspondiendo a EJE S.A. una tasa anual de \$14.970.152.

Que, con relación al subsidio provincial aplicado a la Tarifa Social, mediante nota recibida NotaR N°54/2024 del Sr. Secretario de Energía de la Provincia instruye a esta SUSEPU a emitir los instrumentos pertinentes para la aplicación de la Tarifa Social, considerando las medidas tendientes a la reducción del déficit fiscal, las cuales impactan directamente en los recursos que la Provincia recibe para asistir a los sectores vulnerables.

Que, mediante Resolución SUSEPU N°48/2024 se establecen los parámetros de subsidio para la aplicación de la Tarifa Social a partir del 1° de febrero de 2024, en el marco del Régimen Tarifario aprobado por la Resolución SUSEPU N°182/2022.

Que, conforme lo establece el punto 7.1 – Anexo II Subanexo 2, El Indicador Testigo, definido en el punto 7.2 del mismo subanexo, se calculará para los trimestres MAYO – JULIO; AGOSTO – OCTUBRE; NOVIEMBRE – ENERO y FEBRERO - ABRIL de cada año y podrá dar lugar a la redeterminación de los parámetros anteriormente definidos. En el presente trimestre el Indicador Testigo alcanza una variación de 66,76% por lo que corresponde la aplicación de las fórmulas de actualización de los componentes del VAD.

Que, los indicadores de actualización muestran la siguiente evolución:

	Ago-22	Nov-22	Feb-23	May-23	Ago-23	Nov-23	Feb-24
IVT	1,1781	1,1799	1,1744	1,2467	1,2648	1,3604	1,6676
Costo de Distribución	1,1679	1,2247	1,2186	1,2071	1,2449	1,4319	1,7952
Gasto de Comercialización	1,2129	1,1946	1,1756	1,2374	1,2046	1,3466	1,5571
<b>VAD (CD + GC)</b>	<b>1,1790</b>	<b>1,2173</b>	<b>1,2080</b>	<b>1,2146</b>	<b>1,2350</b>	<b>1,4109</b>	<b>1,7364</b>
Ponderador CD/VAD	0,7531	0,7531	0,7531	0,7531	0,7531	0,7531	0,7531
Ponderador GC/VAD	0,2469	0,2469	0,2469	0,2468	0,2468	0,2469	0,2469
Otros cargos	1,2129	1,2173	1,2080	1,2146	1,2350	1,8532	1,7364

Que, aplicando los indicadores de ajuste sobre los componentes del VAD se obtienen los siguientes valores ajustados para el trimestre febrero – abril/24:

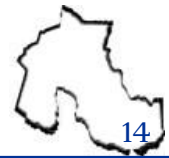
febrero - abril 2024	CARGOS FIJOS		CARGOS USO DE RED	
R1N1 <= 150 kWh	\$/mes	1.822	\$/kWh	33,9186
R2N1 > 150 y <=300 kWh	\$/mes	2.157	\$/kWh	34,4734
R3N1 > 300 y <= 400 kWh	\$/mes	3.625	\$/kWh	34,9590
R3-bisN1> 400 y <= 500 kWh	\$/mes	3.625	\$/kWh	34,9590
R4N1 > 500 y <= 650 kWh	\$/mes	7.915	\$/kWh	35,6359
R4-bis-N1 > 650 y <= 800 kWh	\$/mes	7.915	\$/kWh	35,6359
R5N1 > 800 y <= 1400 kWh	\$/mes	11.930	\$/kWh	36,2839
R6N1 > 1400 y <=4800 kWh	\$/mes	20.887	\$/kWh	37,5815
R7N1 >= 4800 kWh	\$/mes	33.420	\$/kWh	38,2294
R1N2 <= 150 kWh	\$/mes	1.822	\$/kWh	33,9186
R2N2 > 150 y <=300 kWh	\$/mes	2.157	\$/kWh	34,4734
R3N2 > 300 y <= 400 kWh	\$/mes	3.625	\$/kWh	34,9590
R3-bisN2> 400 y <= 500 kWh	\$/mes	3.625	\$/kWh	34,9590
R4N2 > 500 y <= 650 kWh	\$/mes	7.915	\$/kWh	35,6359
R4-bis-N2 > 650 y <= 800 kWh	\$/mes	7.915	\$/kWh	35,6359
R5N2 > 800 y <= 1400 kWh	\$/mes	11.930	\$/kWh	36,2839
R6N2 > 1400 y <=4800 kWh	\$/mes	20.887	\$/kWh	37,5815
R7N2 >= 4800 kWh	\$/mes	33.420	\$/kWh	38,2294
R1N3 <= 150 kWh	\$/mes	1.822	\$/kWh	33,9186
R2N3 > 150 y <=300 kWh	\$/mes	2.157	\$/kWh	34,4734
R3N3 > 300 y <= 400 kWh	\$/mes	3.625	\$/kWh	34,9590
R3-bisN3> 400 y <= 500 kWh	\$/mes	3.625	\$/kWh	34,9590
R4N3 > 500 y <= 650 kWh	\$/mes	7.915	\$/kWh	35,6359
R4-bis-N3 > 650 y <= 800 kWh	\$/mes	7.915	\$/kWh	35,6359





R5N3 > 800 y <= 1400 kWh	\$/mes	11.930	\$/kWh	36,2839
R6N3 > 1400 y <=4800 kWh	\$/mes	20.887	\$/kWh	37,5815
R7N3 >= 4800 kWh	\$/mes	33.420	\$/kWh	38,2294
Servicios Comunitarios	\$/mes	40.103	\$/kWh	33,0590
Electrodependientes	\$/mes	10.026	\$/kWh	0,0000
TS <= 150 kWh	\$/mes	0,00	\$/kWh	25,4389
TS > 150 y <= 300 kWh	\$/mes	0,00	\$/kWh	29,3024
TS > 300 y <= 400 kWh	\$/mes	0,00	\$/kWh	34,9590
TS > 400 y <= 500 kWh	\$/mes	0,00	\$/kWh	34,9590
G1 <= 350 kWh	\$/mes	4.248	\$/kWh	30,9682
G2 > 350 <= 500 kWh	\$/mes	5.013	\$/kWh	31,4106
G3 > 500 <= 800 kWh	\$/mes	8.118	\$/kWh	32,2687
G3 > 800 <= 1000 kWh	\$/mes	8.118	\$/kWh	32,2687
G4 > 1000 <= 2000 kWh	\$/mes	16.206	\$/kWh	33,2579
G5 > 2000 <= 4450 kWh	\$/mes	36.445	\$/kWh	34,1910
G6 >= 4450 kWh	\$/mes	50.129	\$/kWh	36,4608
CP kWh				
GS1 <= 350	\$/mes	4.248	\$/kWh	30,9682
GS2 <= 500	\$/mes	5.013	\$/kWh	31,4106
GS2' <= 800	\$/mes	8.118	\$/kWh	32,2687
GS3 <= 1000	\$/mes	8.118	\$/kWh	32,2687
GS4 <= 2000	\$/mes	16.206	\$/kWh	33,2579
GS5 <= 4450	\$/mes	36.445	\$/kWh	34,1910
GS6 >= 4450	\$/mes	50.129	\$/kWh	36,4608
CBYP1 <= 350 kWh	\$/mes	4.248	\$/kWh	30,9682
CBYP2 <= 500 kWh	\$/mes	5.013	\$/kWh	31,4106
CBYP2' <= 800 kWh	\$/mes	8.118	\$/kWh	32,2687
CBYP3 <= 1000 kWh	\$/mes	8.118	\$/kWh	32,2687
CBYP4 <= 2000 kWh	\$/mes	16.206	\$/kWh	33,2579
CBYP5 <= 4450 kWh	\$/mes	36.445	\$/kWh	34,1910
CBYP6 >= 4450 kWh	\$/mes	50.129	\$/kWh	36,4608
AP <= 350 kWh	\$/mes	0,0000	\$/kWh	37,2623
AP > 350 y <= 500 kWh	\$/mes	0,0000	\$/kWh	37,2623
AP > 500 y <= 1000 kWh	\$/mes	0,0000	\$/kWh	37,2623
AP > 1000 y <= 2000 kWh	\$/mes	0,0000	\$/kWh	37,2623
AP > 2000 y <= 4450 kWh	\$/mes	0,0000	\$/kWh	37,2623
AP > 4450 kWh	\$/mes	0,0000	\$/kWh	37,2623
T2	\$/mes	40.662	\$/kW	9.297
T4MDE (tabacalero)	\$/mes	41.774	\$/kWh	57
T4MDE (cañero)	\$/mes	41.774	\$/kWh	62
T5_MD-PFTT	\$/mes	41.774	\$/kW	9.297
T2MDS	\$/mes	41.774	\$/kW	9.297
T2MDST	\$/mes	41.774	\$/kW	9.297
T3BT < 300 Kw	\$/mes	71.017	\$/kW	13.679
T3BT >= 300 kW	\$/mes	71.017	\$/kW	13.679
T3BTS&E >= 300 kW	\$/mes	71.017	\$/kW	13.679
T5_GDBT <300_PFTT	\$/mes	71.017	\$/kW	13.679





T5_GDBT >300_PFTT	\$/mes	71.017	\$/kW	0,0000
T4GDE (tabacalero)	\$/mes	71.017	\$/kWh	40,5777
T4GDE (cañero)	\$/mes	71.017	\$/kWh	49,8362
T3BTS < 300 kW	\$/mes	71.017	\$/kW	13.679
T3BTST< 300 kW	\$/mes	71.017	\$/kW	13.679
T3MT < 300 kW	\$/mes	116.968	\$/kW	7.575
T3MT >= 300 kW	\$/mes	116.968	\$/kW	7.575
T5_GDMT <300_PFTT	\$/mes	116.968	\$/kW	7.575
T5_GDMT >300_FTT	\$/mes	116.968	\$/kW	7.575

Que, de acuerdo a lo establecido en el Subanexo2 Anexo II del Contrato de Concesión, se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Agosto/23 – Octubre/23. Para el presente trimestre la Empresa presenta un expost que alcanza la suma de \$2.765.280 como crédito a la demanda.

Que, de acuerdo al punto 8 “DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA” - Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión, se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia ( $\lambda$ ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual a partir del 1° de febrero/24 hasta el 30 de abril del 2024 resulta en un valor de  $\lambda = 902,59$ .

Que, a los fines de la aplicación del ANEXO D – Subanexo 9 “Régimen de Extensión de Redes” la empresa EJESA presentó el 6 de febrero de 2024 mediante Nota GC N°65/2024, el costo de una SET de 100KVA tipo bandeja en \$ 17.494.290 (son pesos diecisiete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos noventa), resultando el mismo un precio de mercado razonable.

Que, el Directorio entiende que en aplicación de lo dispuesto por la Ley 24.065, la Ley 4.888 y el Contrato de Concesión de EJESA, corresponde la aprobación de los Cuadros Tarifarios elevados por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

#### EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2024, que como Anexo I forma parte de la presente resolución. –

**ARTICULO 2°.-** Aprobar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia ( $\lambda$ ), a partir del 1° de febrero hasta el 30 de abril del 2024, en un valor de  $\lambda = 902,59$ . –

**ARTICULO 3°.-** Aprobar el Costo de referencia de una SET 100KVA en \$ 17.494.290 (PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA) para el trimestre febrero – abril/24. –

**ARTÍCULO 4°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y a la Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler  
Presidente

#### ANEXO I

**Cuadro Tarifario EJESA - Vigencia 1° de febrero al 30 de abril de 2024**

1 Tarifas T1 - Pequeñas Demandas		feb-abr/24	
1.1	Servicios Residenciales		
1.1.1	Cargos Fijos		
	R1-N1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes 1.822
	R2-N1	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/mes 2.157
	R3-N1	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/mes 3.625
	R3-bis-N1	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/mes 3.625
	R4-N1	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/mes 7.915
	R4-bis-N1	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/mes 7.915
	R5-N1	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes 11.930
	R6-N1	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes 20.887
	R7-N1	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes 33.420
	R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/mes 1.822
	R2-N2	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/mes 2.157
	R3-N2	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/mes 3.625
	R3-bis-N2	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/mes 3.625
	R4-N2	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/mes 7.915





R4-bis-N2	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/mes	7.915
R5-N2	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes	11.930
R6-N2	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes	20.887
R7-N2	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes	33.420
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	1.822
R2-N3	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/mes	2.157
R3-N3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/mes	3.625
R3-bis-N3	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	3.625
R4-N3	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/mes	7.915
R4-bis-N3	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/mes	7.915
R5-N3	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes	11.930
R6-N3	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes	20.887
R7-N3	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes	33.420
RC	Servicios Comunitarios	\$/mes	40.103
RE	Electrodependientes	\$/mes	10.026
1.1.2	Cargos por Uso de Red		
R1-N1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	33,9186
R2-N1	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	34,4734
R3-N1	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	34,9590
R3-bis-N1	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	34,9590
R4-N1	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	35,6359
R4-bis-N1	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	35,6359
R5-N1	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	36,2839
R6-N1	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	37,5815
R7-N1	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	38,2294
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	33,9186
R2-N2	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	34,4734
R3-N2	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	34,9590
R3-bis-N2	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	34,9590
R4-N2	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	35,6359
R4-bis-N2	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	35,6359
R5-N2	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	36,2839
R6-N2	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	37,5815
R7-N2	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	38,2294
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	33,9186
R2-N3	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	34,4734
R3-N3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	34,9590
R3-bis-N3	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	34,9590
R4-N3	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	35,6359
R4-bis-N3	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	35,6359
R5-N3	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	36,2839
R6-N3	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	37,5815





	R7-N3	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	38,2294
	RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	33,0590
	RE	Electrodependientes	\$/kWh	0
1.1.3	Cargos por Consumo de Energía			
	R1-N1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	65,7292
	R2-N1	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	65,7905
	R3-N1	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	65,7251
	R3-bis-N1	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	65,7251
	R4-N1	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	65,6865
	R4-bis-N1	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	65,6865
	R5-N1	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	65,6591
	R6-N1	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	65,6793
	R7-N1	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	65,6793
	R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	4,9669
	R2-N2	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	4,9733
	R3-N2	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	4,9656
	R3-bis-N2	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	4,9656
	R4-N2	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	4,9631
	R4-bis-N2	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	4,9631
	R5-N2	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	4,9593
	R6-N2	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	4,9617
	R7-N2	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	4,9617
	R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	5,9065
	R2-N3	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	5,9146
	R3-N3	> 300 y <= 400 kWh/mes (*)	\$/kWh	5,9048
	R3-bis-N3	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	5,9048
	R4-N3	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	5,9017
	R4-bis-N3	> 650 y <= 800 kWh/mes (**)	\$/kWh	65,6591
	R5-N3	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	65,6591
	R6-N3	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	65,6793
	R7-N3	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	65,6793
	(**) el tope subsidio: 650 kWh/mes en febrero/2024; (*) 400 kWh/mes en marzo y abril/2024.			
	RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	4,9617
	RE	Electrodependientes	\$/kWh	0,2845
1.2	Tarifa Social			
1.2.1	Cargos Fijos			
	TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	0
	TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/mes	0
1.2.2	Cargos por Uso de Red			
	TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	25,4389







	TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	29,3024
1.2.3	Cargos por Consumo de Energía			
	TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	4,9669
	TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	4,9733
1.3	Tarifa General			
1.3.1	Cargos Fijos			
	G1	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	4.248
	G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/mes	5.013
	G3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/mes	8.118
	G3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	8118
	G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	16206
	G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	36445
	G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	50129
1.3.2	Cargos por Uso de Red			
	G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	30,9682
	G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	31,4106
	G3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	32,2687
	G3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	32,2687
	G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	33,2579
	G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	34,1910
	G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	36,4608
1.3.3	Cargos por Consumo de Energía			
	G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	65,8586
	G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	65,7456
	G3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	65,7456
	G3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	65,7102
	G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	65,7089
	G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	65,6828
	G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	65,6828
1.4	Tarifa General Clubes de Barrio y Pueblo			
1.4.1	Cargos Fijos			
	GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	4248
	GCBYP2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/mes	5013
	GCBYP3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/mes	8118
	GCBYP3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	8.118
	GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	16.206
	GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	36.445
	GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	50.129
1.4.2	Cargos por Uso de Red			
	GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	30,9682
	GCBYP2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	31,4106





	GCBYP3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	32,2687
	GCBYP3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	32,2687
	GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	33,2579
	GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	34,191
	GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	36,4608
1.4.3	Cargos por Consumo de Energía			
	GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	4,9845
	GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	4,9738
	GCBYP3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	4,9738
	GCBYP3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	4,9667
	GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	4,9691
	GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	4,9635
	GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	4,9635
1.5	Tarifa Alumbrado Público			
1.5.1	Cargo Fijo			
	AP1		\$/mes	0
1.5.2	Cargo Variable por Uso de Red			
	AP1	todo consumo	\$/kWh	37,2623
1.5.3	Cargo por Consumo de Energía			
	AP1	todo consumo	\$/kWh	65,3401
<b>2</b>	<b>Tarifas T2 -Medianas Demandas</b>			
	Potencias > 10 y <= 50 kW			
2.1	Medianos Comercios, Industrias y Clubes de Barrio y Pueblo			
2.1.1	Cargos Fijos			
	T2	Cargos Fijo	\$/mes	40.662
	T2CBYP	Cargos Fijo	\$/mes	41.774
2.1.2	Cargos por Uso de Red			
	T2	Cargo por Uso de Red	\$/kW	9.297
	T2CBYP	Cargo por Uso de Red	\$/kW	9.297
2.1.3	Cargos por Consumo de Energía			
		<= 300 kW/mes		
	T2	Energía horas de punta	\$/kWh	67,4554
	T2	Energía horas de resto	\$/kWh	65,4963
	T2	Energía horas de valle	\$/kWh	64,3719
	T2CBYP	Energía horas de punta	\$/kWh	5,1442





	T2CBYP	Energía horas de resto	\$/kWh	4,9648
	T2CBYP	Energía horas de valle	\$/kWh	4,7843
2.2	Medianas Demandas Estacionales			
2.2.1	Cargos Fijos			
	T2E-T	Cargo Fijo	\$/mes	41.774
	T2E-CyRA	Cargo Fijo	\$/mes	41.774
2.2.2	Cargos por Uso de Red			
	T2E-T	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	56,9718
	T2E-CyRA	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	61,8281
2.2.3	Cargos por Energía Consumida			
	T2E-T			
		Energía consumida horas punta	\$/kWh	67,4554
		Energía consumida horas resto	\$/kWh	65,4963
		Energía consumida horas valle	\$/kWh	64,3719
	T2E-CyRA			
		Energía consumida horas punta	\$/kWh	67,4554
		Energía consumida horas resto	\$/kWh	65,4963
		Energía consumida horas valle	\$/kWh	64,3719
2.3	Grandes Usuarios del MEM			
2.3.1	Cargo Fijo			
	T2PF TT	Cargo Fijo	\$/mes	41.774
2.3.2	Cargo por Uso de Red			
	T2PF TT	Cargo por Uso de Red	\$/kW	9.297
2.3.3.	Cargo por Energía Transportada			
	T2PF TT			
		Energía transportada horas punta	\$/kWh	10,1161
		Energía transportada horas resto	\$/kWh	9,8239
		Energía transportada horas valle	\$/kWh	9,6563
<b>3</b>	<b>Tarifas T3BT-Grandes Demandas en BT</b>			
	Potencias $\geq 50$ y $< 300$ kW			
	Potencias $\geq 300$ kW			
3.1	Comercios e Industrias			
3.1.1	Cargos Fijos			
	T3BT $< 300$ kW	Cargo Fijo	\$/mes	71.017
	T3BT $\geq 300$ kW	Cargo Fijo	\$/mes	71.017
	T3BTS&E $\geq 300$ kW	Cargo Fijo	\$/mes	71.017
3.1.2	Cargo por Uso de Red			





	T3BT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	13.679
	T3BT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	13.679
	T3BTS&E >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	13.679
3.1.3	Cargos por Consumo de Energía			
	T3BT < 300 kW			
		Energía consumida horas punta	\$/kWh	67,4554
		Energía consumida horas resto	\$/kWh	65,4963
		Energía consumida horas valle	\$/kWh	64,3719
	T3BT >= 300 kW			
		Energía consumida horas punta	\$/kWh	67,4554
		Energía consumida horas resto	\$/kWh	65,4963
		Energía consumida horas valle	\$/kWh	64,3719
	T3BTS&E >= 300 kW			
		Energía consumida horas punta	\$/kWh	67,4554
		Energía consumida horas resto	\$/kWh	65,4963
		Energía consumida horas valle	\$/kWh	64,3719
3.2	Grandes Usuarios del MEM			
3.2.1	Cargos Fijos			
	T3BTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	71.017
	T3BTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	71.017
3.2.2	Cargos por Uso de Red			
	T3BTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	13.679
	T3BTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	13.679
3.2.3	Cargos por Energía Transportada			
	T3BTPFTT < 300 kW			
		Energía transportada horas punta	\$/kWh	10,1161
		Energía transportada horas resto	\$/kWh	9,8239
		Energía transportada horas valle	\$/kWh	9,6563
	T3BTPFTT >= 300 kW			
		Energía transportada horas punta	\$/kWh	10,1161
		Energía transportada horas resto	\$/kWh	9,8239
		Energía transportada horas valle	\$/kWh	9,6563
3.3	Grandes Usuarios Estacionales			
3.3.1	Cargos Fijos			
	T3BTE < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	71.017
	T3BTRA < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	71.017
3.3.2	Cargos por Uso de Red			
	T3BTE < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	40,5777
	T3BTRA < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	49,8362





3.3.3	Cargos por Energía Consumida			
	T3BTE < 300 kW			
		Energía consumida horas punta	\$/kWh	67,4554
		Energía consumida horas resto	\$/kWh	65,4963
		Energía consumida horas valle	\$/kWh	64,3719
	T3BTRA < 300 kW			
		Energía consumida horas punta	\$/kWh	67,4554
		Energía consumida horas resto	\$/kWh	65,4963
		Energía consumida horas valle	\$/kWh	64,3719
<b>4</b>	<b>Tarifas T3MT-Grandes Demandas en MT</b>			
	Potencias > 50 kW			
4.1	Comercios e Industrias			
4.1.1	Cargos Fijos			
	T3MT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	116.968
	T3MT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	116.968
4.1.2	Cargos por Uso de Red			
	T3MT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	7.575
	T3MT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	7.575
4.1.3	Cargos por Consumo de Energía			
	T3MT < 300 kW			
		Energía consumida horas punta	\$/kWh	60,4244
		Energía consumida horas resto	\$/kWh	58,6694
		Energía consumida horas valle	\$/kWh	57,6622
	T3MT >= 300 kW			
		Energía consumida horas punta	\$/kWh	60,4244
		Energía consumida horas resto	\$/kWh	58,6694
		Energía consumida horas valle	\$/kWh	57,6622
4.2	Grandes Usuarios del MEM			
4.2.1	Cargos Fijos			
	T3MTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	116.968
	T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	116.968
4.2.2	Cargos por Uso de Red			
	T3MTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	7.575
	T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	7.575
4.2.3	Cargos por Energía Transportada			
	T3MTPFTT < 300 kW			
		Energía transportada horas punta	\$/kWh	3,0850
		Energía transportada horas resto	\$/kWh	2,9970
		Energía transportada horas valle	\$/kWh	2,9466





T3MTPFTT >= 300 kW			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	3,0850
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	2,9970
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	2,9466
<b>Cargos por Derechos de conexión</b>			
Conexiones Comunes			
1	Aéreas Monofásicas Tarifa Social	\$/acción	12.712
2	Aéreas Monofásicas	\$/acción	15.254
3	Aéreas Trifásicas	\$/acción	28.873
4	Subterráneas Monofásicas	\$/acción	47.124
5	Subterráneas Trifásicas	\$/acción	72.447
Conexiones Especiales			
1	Aéreas Monofásicas	\$/acción	40.034
2	Aéreas Trifásicas	\$/acción	70.551
3	Subterráneas Monofásicas	\$/acción	128.835
4	Subterráneas Trifásicas	\$/acción	133.195
Cargos por suspensión y rehabilitación de Servicio			
1	T-1 Servicio Monofásico Tarifa Social	\$/acción	6.284
2	T-1 Servicio Monofásico	\$/acción	6.284
3	T-1 Servicio Trifásico	\$/acción	29.730
4	T2 - T3 - T4 - T5	\$/acción	29.730

Ing. Carlos Alberto Oehler  
Presidente

28 FEB. LIQ. N° 35199 \$750,00.-

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

**ORDENANZA N° 207/2023 REF. "ORGANIGRAMA MUNICIPAL". EXPTE N° 144-CD-2023 (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).**

#### **VISTO:**

**Que**, es necesaria la actualización del organigrama administrativo municipal vigente a los fines de permitir un efectivo y más eficiente desenvolvimiento, determinando y delimitando la competencia y jerarquización de cada una de las áreas. -

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, se requiere un esquema suficiente, actualizado y adecuado para regular el real funcionamiento administrativo, con la previsión de Secretarías, Direcciones y Áreas organizadas en forma jerárquica y divididas adecuadamente con especial atención en la complejidad de las funciones del Departamento Ejecutivo.-

**Que**, es necesario especificar las Secretarías, Direcciones y Áreas que se ocupen de materias determinadas, que por su naturaleza requieren estar especialmente regladas. Que un buen funcionamiento administrativo requiere una estructura organizativa adecuada.-

**Que**, las especificaciones jerárquicas y funcionales de las Secretarías, Direcciones, Áreas y Coordinaciones se han adecuado al funcionamiento y dinámica municipal, proyectando la creación de nuevas áreas vinculadas a los objetivos de bien común, permitiendo una gestión más eficiente y participativa.-

#### **POR ELLO**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.- MODIFÍQUESE** la Organización y funcionamiento de la administración municipal la que quedará conformada de acuerdo a la siguiente estructura jerárquica según [anexo I](#) y [según se grafica en el anexo II](#) de la presente.-

**Artículo 2°.- DE FORMA.**





## SALA DE SESIONES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**  
**DECRETO N° 28-BIS/2023.-**

**Puesto Viejo, 12 de Diciembre de 2023.-**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Nro: **207/2023**; REF: “ORGANIGRAMA MUNICIPAL”. EXPTE N° 144-CD-2023 (PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL).”, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 23/11/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios; por ser una norma municipal fundamental para el funcionamiento ordenado de las diversas secretarías, direcciones y demás áreas municipales.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** a partir de la fecha la Ordenanza Nro.: “**207/2023; REF: “ORGANIGRAMA MUNICIPAL”**”, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 23/11/2023, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. -

Marcelo Hugo López  
Intendente

## LICITACIONES - CONCURSOS DE PRECIOS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA**

**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 5 – SEGUNDO LLAMADO**

Una Etapa-un sobre

**1. FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la “Adquisición de Vehículos destinados al Ministerio de Educación de la Provincia –Segundo Llamado” en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).

**2. ORGANISMO EJECUTOR Y COMPRADOR DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

2.1 Antecedentes del Comprador el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.

2.2 La Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, invita a proveedores de bienes y servicios elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El Proveedor será seleccionado mediante una competencia internacional de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>.

**3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

3.1 Objetivos generales de la adquisición Compra de seis (6) camionetas tipo Pickup Tracción 4x4 y de tres (3) Vehículos Utilitarios.

3.2 El Comprador pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible sin costo alguno:

a. Para descarga en el sitio web: [www.educacion.jujuy.gob.ar](http://www.educacion.jujuy.gob.ar)

b. Físicamente en: República del Líbano N° 226 - 1° piso – Barrio Gorriti los días hábiles entre las 8:00 y las 15:00 con un dispositivo de almacenamiento digital para ser cargado con la documentación licitatoria.

3.3 Se recibirán ofertas para esta licitación a más tardar el día 04/04/2024, hasta las 13:00 en la dirección física siguiente: República del Líbano N° 226 - 1° piso – Barrio Gorriti. San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. CP 4500.

3.4 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el 04/04/2024, hasta las 13:00. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los oferentes y de cualquier persona que decida asistir, en el Complejo

Ministerial sito en calle Av. 2 de Abril esq. 10 de Junio. Barrio Malvinas. San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy el día 05/04/2024 a las 9:00hs.

3.5 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.6 El domicilio mencionado más arriba es:

Eugenia Martínez Alvarado. Secretaria de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia. Calle República de Líbano N° 226 – 1° piso, Barrio Gorriti. Código Postal. 4600. Ciudad San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy- República Argentina.-

**28 FEB. LIQ. N° 35163 \$800,00.-**

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

“El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 22 de Marzo de 2024 a horas 16:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 17:00 en 2ª Convocatoria, en oficina de administración de Las Delicias Country Club S.A., sito en Ruta Nacional N° 9 - Km. 1684 – Paraje El Ceibal – San Antonio, Provincia de Jujuy, a fin de tratar el siguiente Orden del





Día: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) La elección de Directores para integrar el Directorio de la Sociedad. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y certificado de Libre Deuda de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria es en el domicilio social de la sociedad, Ruta Nacional N° 9, km. 1684, paraje El Ceibal, Departamento San Antonio de la Provincia de Jujuy a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 19 de marzo de 2024 a las 10:00 horas". No habiendo más asunto que tratar, se da por finalizada el acta en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento siendo las 10:30 horas. Fdo. Claudio Fabián Barainca- Presidente.-

**28 FEB. 01/04/06/08 MAR. LIQ. N° 35168 \$7.000,00.-**

**N° 14: ESCRITURA NÚMERO CATORCE.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y DIRECTORIO DE LA RAZÓN SOCIAL "EVELIA S.A.". FIJACIÓN DE NÚMEROS DE DIRECTORES – ELECCIÓN Y DURACIÓN DE MANDATO.-**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, ante mí: Mario Alejandro PIZARRO, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Notarial número Tres, COMPARECE: el señor Miguel Ángel TITO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 12.006.903, nacido el día 08 de mayo del año 1958, casado en primeras nupcias con Mariana del Carmen Baca, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen número 1.780 de esta Ciudad, a quien identifico en los términos del Artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, declara ser plenamente capaz y no encontrarse incurso en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Y DICE: -Que, concurre como PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la Razón Social "EVELIA SOCIEDAD ANÓNIMA", C.U.I.T. número 30-68739016-0, con domicilio legal en calle Entre Ríos número 110 de la Ciudad de Humahuaca, Departamento de Humahuaca de esta Provincia, y acredita la existencia legal de la referida sociedad y su investidura con los siguientes instrumentos: a) Constitución de Sociedad: instrumentada mediante Escritura Pública número 111 de fecha 02 de diciembre del año 1996, autorizada por la Escribana Elizabeth Gallo, en aquél entonces Titular del Registro Notarial número 43, testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al Folio 142, Acta N° 139, del Libro I de S.A. de Matrícula de Comerciantes, y registrado con copia en Asiento N° 29, Folio 321/324, del Legajo II Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 20 de octubre del año 1.997; b) Acta de Designación de Autoridades instrumentada mediante Acta de Asamblea General Ordinaria número 02 de febrero del año 2024, pasada al Folio 88 del Libro de Actas de Asambleas N° 2, y c) Acta de reunión del Directorio instrumentada mediante Acta de Directorio de fecha 02 de febrero del año 2024, pasada al Folio 88 del libro de Actas de Directorio N° 2, y continúa diciendo que conforme las atribuciones conferidas en el estatuto, requiere que al Escribano Autorizante proceda a PROTOCOLIZAR las siguientes Actas: 1) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS NÚMERO 20 DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, la que transcriba textualmente dice: "Acta N° 39 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas- En la ciudad de Humahuaca Departamento del mismo nombre a los dos días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las horas catorce, y en el domicilio legal cito en calle Entre Ríos N°110 de la ciudad de Humahuaca, se encuentran reunidos la totalidad de los señores accionistas de la razón social de EVELIA S. A. a saber, Señora Mariana del Carmen Baca DNI 24.101.245 y la Señorita Estefanía Tito DNI 41.653.340 quienes son los titulares del 100% del capital social, con lo que se encuentra reunido el requisito de asamblea unánime previsto en la ley de sociedades comerciales. Abierto el acto asambleario, el Sr. Miguel Ángel Tito toma la palabra y manifiesta que encontrándose presente la totalidad del capital social se trate como puntos del orden del día los siguientes: 1) Fijación del número de Directores y su elección; 2) Duración del mandato.- Luego de un intercambio de opiniones y puesto a consideración el 1° punto del orden del día, se decide por unanimidad fijar en dos (2) el número de Directores quedando el Sr. Miguel Ángel Tito DNI 12.006.903 como presidente del Directorio de EVELIA S. A. y la Sra. Mariana del Carmen Baca DNI 24.101.245 como Vicepresidente del Directorio.- Pasando a considerar el 2° punto se resuelve que queda en consecuencia designado por el término de 3 años (tres) para presidente el Sr. Miguel Ángel Tito y para vicepresidente la Señora Mariana del Carmen Baca.- No habiendo más asuntos que tratar y de plena conformidad, se da por finalizada la Asamblea, suscribiendo al pie todos los Accionistas, siendo las quince horas." HAY TRES FIRMAS ILEGIBLES INSERTAS SOBRE LOS SELLOS ACLARATORIOS QUE TEXTUALMENTE DICEN: "MARIANA DEL CARMEN BACA- VICEPRESIDENTE EVELIA S.A." "DR. MIGUEL ANGEL TITO- PRESIDENTE EVELIA S.A.", "ESTEFANIA TITO- ACCIONISTA EVELIA S.A.".- LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 39 de fecha 02 de febrero del año 2024, que rola a foja 88 del Libro de Actas de Asamblea N°2, que se encuentra debidamente habilitado en el Registro Público de Comercio en fecha 28 de Marzo del año 2012, instrumento que original tengo a la vista, doy fe, y 2) ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO NUMERO 20 DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, la que transcriba textualmente dice: "Acta N° 20. En la ciudad de Humahuaca, Departamento del mismo nombre a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las horas catorce y en el domicilio legal cito en calle Entre Ríos N° 110 de la ciudad de Humahuaca, se encuentran reunidos la totalidad de los señores accionistas de la razón social de EVELIA S.A. a saber Señora Mariana del Carmen Baca, DNI. 24.101.245 y la señorita Estefanía Tito, DNI. 41.653.340, quienes son los titulares del 100% del capital social, con lo que se encuentra reunido el requisito de asamblea unánime prevista en la Ley de Sociedades comerciales. Abierto el acto asambleario, el señor Miguel Ángel Tito toma la palabra y manifiesta que encontrándose presente la totalidad del capital social. Se trate como puntos del Orden del día los siguientes: 1) Fijación del número de Directores y su elección, 2) Duración de mandato. Luego de un intercambio de opiniones y puesto a consideración el 1° punto del orden del día, se decide por unanimidad fijar en dos (2) el números de Directores quedando el señor Miguel Ángel Tito, D.N.I.N° 12.006.908 como presidente del Directorio de EVELIA S.A. y la señora Mariana del Carmen Baca, DNI. 24.101.245, como Vicepresidente del Directorio. Pasando a consideración el 2° punto se resuelve que queda en consecuencia designado por el término de tres (3) para presidente del señor Miguel Ángel Tito, y para Vicepresidente, y para VicePresidente al señora Mariana del Carmen Baca. No habiendo más asuntos que tratar y de plena conformidad se da por finalizada la reunión de Directorio suscribiendo el pie todos los accionistas siendo las quince horas.- HAY TRES FIRMAS ILEGIBLES INSERTAS SOBRE LOS SELLOS ACLARATORIOS QUE TEXTUALMENTE DICEN: "MARIANA DEL CARMEN BACA- VICEPRESIDENTE EVELIA S.A.", "DR. MIGUEL ANGEL TITO- PRESIDENTE EVELIA S.A." y "ESTEFANIA TITO- ACCIONISTA EVELIA S.A.".- LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 20 de fecha 02 de febrero del año 2024, que rola a foja 44 del Libro de Actas de Directorio N°2, que se encuentra debidamente habilitado en el Registro Público de Comercio en fecha 28 de Marzo del año 2012, instrumento que original tengo a la vista, doy fe. II.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: 1) UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA: En este acto, el PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Miguel Ángel TITO, declara bajo juramento que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y que suscribe en éste acto, doy fe.- 2) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: El señor Miguel Ángel TITO denuncia que el correo electrónico para toda notificación que deba efectuarse a la empresa es: [eveliatransporte@hotmail.com](mailto:eveliatransporte@hotmail.com) 3) SEDE SOCIAL: La SEDE SOCIAL radica en calle Entre Ríos N°110 de la Ciudad de Humahuaca, Departamento del mismo nombre de ésta Provincia, donde efectivamente se encuentra funcionando la ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa, lo que le consta por conocimiento personal y le permite dar fe.- Por último, el Presidente del Directorio de la Razón Social "EVELIA S.A." confiere por éste instrumento AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL: de conformidad al artículo 6 de la Ley General de sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26.994, se autoriza expresamente la señora Fabiana Flora GRIMALDO, Documento Nacional de Identidad número 23.984.506, y/o Gloria Mabel Chaves, Documento Nacional de Identidad número 11.664.056 y/o Doctor Julio Ignacio ZAMAR, Documento Nacional de Identidad número 31.036.518, M.P.N° 3007, abogado del foro de esta Provincia, y/o al Escribano Autorizante para realizar conjunta, alternada o indistintamente, todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de la presente en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Registro Público, quedando facultados a firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Entidades Financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Boletín Oficial, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y a interponer en su caso







los recursos que la Ley General de Sociedades 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial y demás legislación prevean, a fin de la inscripción definitiva del presente instrumento.- Por último el compareciente solicita al Escribano Autorizante, expida Testimonio para su toma de razón, en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Registro Público.- Previa lectura y conformidad, firma el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, por ante mí, doy fe.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE que pertenece a MIGUEL ANGEL TITO.- Está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí, a los folios 33 al 35 del Protocolo "A" del Registro Notarial número Tres, a mi cargo, doy fe.- Para EL COMPARECIENTE expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación notarial números B 00268969 al B 00268971 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIO ALEJANDRO PIZARRO. TIT. REG. N° 3.- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCION N° 87-DPSC/2024.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-045-2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2024.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Esc. MARIO ALEJANDRO PIZARRO, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "EVELIA S.A." solicita, la INSCRIPCIÓN DE RENOVACION DE AUTORIDADES, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR, la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Escritura Publica numero catorce (14) de fecha 6 de febrero de 2024 de "EVELIA S.A.", cuyas copias obran en autos.

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 FEB. LIQ. N° 35150 \$1.400.00.-

**INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "ALTERAVITA SAS".** En la localidad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, el día 3 (tres) de noviembre de 2023 (dos mil veinte tres) comparecen: a) el señor MODENA Lisandro, D.N.I. N° 32.493.074 (treinta y dos millones cuatrocientos noventa y tres mil setenta y cuatro), CUIT N° 20-32493074-5, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión abogado, con domicilio en Ruta Provincial 56 Km 5,5 Lote 839 B° Higuierillas Campo Las Moras de la localidad de San Salvador de Jujuy C.P. 4.600 (cuatro mil seiscientos) de este departamento; b) la señora SAENZ Daniela Andrea, D.N.I. N° 31.817.164 (treinta y un millones ochocientos diecisiete mil ciento sesenta y cuatro), CUIT N° 27-31817164-0, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión abogada, con domicilio en Ruta Provincial 56 Km 5,5 Lote N° 879 B° Higuierillas Campo Las Moras de la localidad de San Salvador de Jujuy C.P. 4.600 (cuatro mil seiscientos) de este departamento; y c) el señor MODENA Nicolás, D.N.I. N° 25.377.354 (veinticinco millones trescientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro), Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 20-25377354-6, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle Juan Domingo Perón sin N° de la localidad de Lozano C.P. 4.616 (cuatro mil seiscientos dieciséis) de este departamento; y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) de conformidad con lo siguiente: **I. ESTIPULACIONES:** **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "ALTERAVITA SAS" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios y desarrollos inmobiliarios, constructores y logística en obras civiles, y (b) Servicios de asesoramiento jurídico y comercial. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$3.000.000 (pesos tres millones), representando por 300 (trescientas) acciones ordinarias escriturales, de \$10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y presentarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad





de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación social obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 (diez) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables (EECC) conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los EECC a disposición de los socios, con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en San Salvador de Jujuy. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Alvear N° 678 (seiscientos setenta y ocho), 2° (segundo) piso, oficina 13 (trece), localidad de San Salvador de Jujuy, C.P. 4.600, Provincia de Jujuy. 2. CAPITAL SOCIAL: a) El socio MODENA Lisandro suscribe 1/3 (un tercio) del capital social total representado este % (porcentaje) por \$1.000.000 (pesos un millón) en la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias escriturales con derecho a 1 (un) voto por acción, y se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en efectivo por \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) al momento de la suscripción acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito en Banco Macro SA sucursal San Salvador de Jujuy, y comprometiéndose a integrar el restante 75% (setenta y cinco por ciento) en efectivo por \$750.000 (pesos setecientos cincuenta mil) dentro del plazo de 2 (dos) años computados desde la inscripción de esta sociedad; b) la socio SAENZ Daniela Andrea suscribe 1/3 (un tercio) del capital social total representado este % (porcentaje) por \$1.000.000 (pesos un millón) en la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias escriturales con derecho a 1 (un) voto por acción, y se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en efectivo por \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) al momento de la suscripción acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito en Banco Macro SA sucursal San Salvador de Jujuy, y comprometiéndose a integrar el restante 75% (setenta y cinco por ciento) en efectivo por \$750.000 (pesos setecientos cincuenta mil) dentro del plazo de 2 (dos) años computados desde la inscripción de esta sociedad; y c) el socio MODENA Nicolás suscribe 1/3 (un tercio) del capital social total representado este % (porcentaje) por \$1.000.000 (pesos un millón) en la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias escriturales con derecho a 1 (un) voto por acción, y se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en efectivo por \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) al momento de la suscripción acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito en Banco Macro SA sucursal San Salvador de Jujuy, y comprometiéndose a integrar el restante 75% (setenta y cinco por ciento) en efectivo por \$750.000 (pesos setecientos cincuenta mil) dentro del plazo de 2 (dos) años computados desde la inscripción de esta sociedad. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador TITULAR a: el señor socio MODENA Lisandro, CUIT N° 20-32493074-5, argentino, mayor de edad, con domicilio en Ruta Provincial 56 Km 5,5 Lote 839 B° Higuierillas Campo Las Moras de la localidad de San Salvador de Jujuy C.P. 4.600 del Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. - Designar Administrador SUPLENTE a: la señora socio SAENZ Daniela Andrea, CUIT N° 27-31817164-0, argentina, mayor de edad, con domicilio en Ruta Provincial 56 Km 5,5 Lote 839 B° Higuierillas Campo Las Moras en la localidad de San Salvador de Jujuy C.P. 4.600 del Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. - 4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: MODENA Lisandro, en su carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. 5. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor del señor socio MODENA Lisandro, DNI N° 32.493.074, de profesión Abogado; y del señor SANTOS Martín Alejandro, DNI N° 31.577.965, de profesión Contador Público, para que por sí o por terceros realicen todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Fiscalía de Estado de Jujuy, con facultad para otorgar poder de igual tenor y alcance, aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante tal Dirección, realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva (D.G.I.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (D.P.R.), Administración Nacional de Aduanas, Municipalidad de San Salvador de Jujuy y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00819246- ESC. MONICA ELIDA CASTILLO. TIT. REG. N° 94- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**RESOLUCION N° 785-DPSC/2023.-**  
**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-470/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Noviembre de 2023.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el C.P.N. MARTIN ALEJANDRO SANTOS, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "ALTERAVITA S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**





Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR, la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 3 de noviembre de 2023 de "ALTERAVITA S.A.S.", cuyas copias obran en autos.

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 FEB. LIQ. N° 35167 \$1.700,00.-

**INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "LAPACHO SOLUCIONES SAS"**. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día catorce de marzo de dos mil veinte tres comparecen: el señor JOSÉ Hugo Javier, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 28.260.504, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 20-28260504-0, de nacionalidad argentina, nacido el 08/01/1981, estado civil Soltero, con domicilio en Montevideo N° 820 3° piso F, Localidad Córdoba Capital, Código Postal (C.P.) 5.000, Provincia de Córdoba; el señor ARTUNDUAGA César Daniel, DNI N° 30.958.755, CUIT N° 20-30958755-4, de nacionalidad argentina, nacido el 07/08/1984, profesión Carpintero, estado civil Soltero, con domicilio en Ramón Acosta N° 1483, Localidad Salta Capital, C.P. 4.400, Provincia de Salta; el señor LÓPEZ Sebastián David, DNI N° 27.840.151, CUIT N° 20-27840151-1, de nacionalidad argentina, nacido el 04/02/1980, profesión Doctor en Física, estado civil Divorciado, con domicilio en Pujol N° 1452, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1.416; el señor ANACHURI Alejandro Ariel, DNI N° 28.538.527, CUIT N° 20-28538527-0, de nacionalidad argentina, nacido el 28/09/1981, profesión Ingeniero en Sistemas de información, estado civil Soltero, con domicilio en Talcahuano N° 1335, Localidad San Salvador de Jujuy, C.P. 4.600, Provincia de Jujuy; y el señor DE PASCUALE BOVI Juan Alberto, DNI N° 29.527.653, CUIT N° 20-29527653-4, de nacionalidad argentina, nacido el 25/05/1982, profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil Soltero, con domicilio en Zorrilla de San Martín N° 1879, Localidad San Salvador de Jujuy, C.P. 4.600, Provincia de Jujuy; y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) de conformidad con las siguientes: **I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "LAPACHO SOLUCIONES SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Consultoría y desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software y hardware. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$300.000 (pesos trescientos mil), representando por 300 (trescientas) acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 (pesos un mi), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SEPTIMO.** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación social obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. - **ARTÍCULO DÉCIMO.** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el treinta (30) de noviembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables (EECC) conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los EECC a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de





socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. --ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en San Salvador de Jujuy. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Talcahuano N° 1335, Localidad San Salvador de Jujuy, C.P. 4.600, Provincia de Jujuy. 2. CAPITAL SOCIAL: a) El socio JOSÉ Hugo Javier suscribe el 20% (veinte por ciento) del capital social total representado este % (porcentaje) por \$60.000 (pesos sesenta mil) en la cantidad de 60 (sesenta) acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción, y se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en efectivo por \$15.000 (pesos quince mil) al momento de la suscripción acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito en Banco Macro SA sucursal 200 Jujuy, y comprometiéndose a integrar el restante 75% (setenta y cinco por ciento) en efectivo por \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) dentro del plazo de 2 (dos) años computados desde la inscripción de esta sociedad; b) el socio ARTUNDUAGA César Daniel suscribe el 20% del capital social total representado este % por \$60.000 (pesos sesenta mil) en la cantidad de 60 (sesenta) acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción, y se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en efectivo por \$15.000 (pesos quince mil) al momento de la suscripción acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito en Banco Macro SA sucursal 200 Jujuy, y comprometiéndose a integrar el restante 75% (setenta y cinco por ciento) en efectivo por \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) dentro del plazo de 2 años computados desde la inscripción de esta sociedad; c) el socio LÓPEZ Sebastián David suscribe el 20% del capital social total representado este % por \$60.000 (pesos sesenta mil) en la cantidad de 60 (sesenta) acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción, y se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en efectivo por \$15.000 (pesos quince mil) al momento de la suscripción acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito en Banco Macro SA sucursal 200 Jujuy, y comprometiéndose a integrar el restante 75% (setenta y cinco por ciento) en efectivo por \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) dentro del plazo de 2 años computados desde la inscripción de esta sociedad; y e) el socio DE PASCUALE BOVI Juan Alberto suscribe el restante 20% del capital social total representado este % por \$60.000 (pesos sesenta mil) en la cantidad de 60 (sesenta) acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción, y se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en efectivo por \$15.000 (pesos quince mil) al momento de la suscripción acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito en Banco Macro SA sucursal 200 Jujuy, y comprometiéndose a integrar el restante 75% (setenta y cinco por ciento) en efectivo por \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) dentro del plazo de 2 años computados desde la inscripción de esta sociedad.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador/es titular/es a: ANACHURI Alejandro Ariel, CUIT N° 20-28538527-0, de nacionalidad argentina, nacido el 28/09/1981, con domicilio real en Talcahuano N° 1335, Localidad San Salvador de Jujuy, C.P. 4.600, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administradores suplentes a: a) JOSÉ Hugo Javier, CUIT 20-28260504-0, de nacionalidad argentina, nacido el 08/01/1981, con domicilio real en Montevideo N° 820 3° piso F, Localidad Córdoba Capital, Código Postal (C.P.) 5.000, Provincia de Córdoba; b) ARTUNDUAGA César Daniel, CUIT N° 20-30958755-4, de nacionalidad argentina, nacido el 07/08/1984, con domicilio real en Ramón Acosta N° 1483, Localidad Salta Capital, C.P. 4.400, Provincia de Salta; c) LÓPEZ Sebastián David, CUIT N° 20-27840151-1, de nacionalidad argentina, nacido el 04/02/1980, con domicilio real en Pujol N° 1452, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1.416; y d) DE PASCUALE BOVI Juan Alberto, CUIT N° 20-29527653-4, de nacionalidad argentina, nacido el 25/05/1982, con domicilio en Zorrilla de San Martín N° 1879, Localidad San Salvador de Jujuy, C.P. 4.600, Provincia de Jujuy; quienes aceptan los cargos que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. - 4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: ANACHURI Alejandro Ariel, en su carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. - 5. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor del socio ANACHURI Alejandro Ariel, DNI N° 28.538.527 y del señor SANTOS Martín Alejandro, DNI N° 31.577.965, de profesión Contador Público, para que por sí o por terceros realicen todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Fiscalía de Estado de Jujuy, con facultad para otorgar poder de igual tenor y alcance, aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante tal Dirección, realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva (D.G.I.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (D.P.R.), Administración Nacional de Aduanas, Municipalidad de San Salvador de Jujuy y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° F 003861648. ESC. MARILINA VICTORIA BOSCH. TIT. REG. N° 1547. CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00060269- ESC. MARIA LAURA AQUINO- TIT. REG. N° 198- CIUDAD DE SALTA- LEGALIZACIONES N° A 00512452- ESC. EDUARDO DE BAIROS MOURA (h)-VOCAL SUPLENTE SEGUNDO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA- ACT. NOT. N° B 00744595- ESC. ANDREA RAQUEL ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45.- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

#### FISCALÍA DE ESTADO

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### RESOLUCION N° 521-DPSC/2023.-

#### CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-270-2023.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de julio de 2023.-

#### **VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el C.P.N. MARTIN ALEJANDRO SANTOS, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "LAPACHO SOLUCIONES S.A.S." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:



**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR, la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 14 de marzo de 2023 de "LAPACHO SOLUCIONES S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 FEB. LIQ. N° 35165 \$1.700,00.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

**La Dr/a. Elba Rita Cabezas juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1, en el expediente C-041336/2015, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GUTIERREZ, LILIANA y GUTIERREZ, GUSTAVO JAVIER c/ ESTADO PROVINCIAL,** que se ha dictado las siguientes providencias: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2023, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita Cabezas, José Alejandro López Iriarte y Esteban Javier Arias Cau, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente Expte. N° C-041336/15 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de inmuebles: LILIANA GUTIERREZ Y GUSTAVO JAVIER GUTIERREZ C/ ESTADO PROVINCIAL" y su agregado N° B-281738/11 "Medidas Preparatorias para Prescripción adquisitiva: VARGAS DE GUTIERREZ, MATILDE Y GUTIERREZ BENJAMIN C/ COPA ANTONIA"; en los que: La Dra. Cabezas dijo que...: RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por los actores LILIANA GUTIERREZ y GUSTAVO JAVIER GUTIERREZ en contra del ESTADO PROVINCIAL y quienes se consideren con derecho al inmueble. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 2, Manzana 34, Padrón J-369, ubicado en la calle Corrientes N° 386 de la ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución N° 09391 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 18/08/09. 2. Imponer las costas por el orden causado, conforme los considerandos expresados, difiriendo la regulación de honorarios para cuando existan pautas suficientes para ello. 3. Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C. 4. Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1°, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. 5. Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Elba Rita Cabezas, José Alejandro Lopez Iriarte Y Esteban Javier Arias Cau - Jueces Ante Mi Dra. María Eugenia Soza- Stria".- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2023.-

28 FEB. LIQ. N° 35106 \$750,00.-

**Dr. Alsina, Jorge Daniel Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-232067/23 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SAJAMA, ELSA c/ FARFAN, CALIXTO y otro, notifica a CALIXTO FARFÁN y ESTADO PROVINCIAL,** a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, que se ha dictado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2022. I- Proveyendo al escrito N°86214: Téngase por presentada a la Dra. CAROLINA HEBE ORRILLO en nombre y representación de ELSA SAJAMA, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que adjunta, por parte y constituido domicilio legal. II- Proveyendo al escrito N° 859082: Previo a correr TRASLADO de demanda, dese cumplimiento con lo que se ordena a continuación. III- Citase a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA en los términos del Art. 534 Inc. 2 de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio, y si considera afectado sus derechos pida participación como demandado dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV- Asimismo, citase a los colindantes del inmueble: PASTORA SAJAMA y SONIA NATIVIDAD CORIA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-850, Circunscripción 1, Sección 4, Manzana (-), Parcela S/N°, Matrícula I-3419 y Padrón S/N°, Circunscripción 1, Sección 4, Manzana (-), Inscripción de Dominio Art. 236 del C.C. y Com., ubicado en Dto. Juella - Tilcara, Dpto. Tilcara de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de: CALIXTO FARFÁN y ESTADO PROVINCIAL, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VI- Asimismo, ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de Tilcara y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS. VIII.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente, las que deberán ser presentadas a través del S.I.G.J. como diligencias colaborativas. IX-....- Notifíquese por cédula. Firmado por Alsina, Jorge Daniel - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Firmado por Fiad, María Florencia - Prosecretario Técnico Administrativo".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2023.-

28 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 35024 \$2.250,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

El Dr. R. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-218985/23 caratulado: EJECUTIVO: VACAFLOR, LUCIANA ANTONELLA c/ ALMAZAN, RODRIGO" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre de 2023.-





Atento las constancias de autos y proveyendo lo solicitado en el escrito digital N° 1018219 notifíquese por Edictos al demandado: SR. ALMAZAN, RODRIGO, D.N.I. N° 24.153.095 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE (\$ 39.000.-) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). DR. SEBASTIAN CABANA, JUEZ ante mi DR. ARTURO DANIEL ALFONSO, Firma Habilitada". - Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2023, Secretaria N° 8, a cargo del DR. ARTURO DANIEL ALFONSO, FIRMA HABILITADA.-

23/26/28 FEB. LIQ. N° 35122 \$3.750,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-240297/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CANCHI, YOLANDA ESTER", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **YOLANDA ESTER CANCHI, D.N.I. N° 10.853.140.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2024.-

26/28 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 35138 \$750,00.-

Dra. María Julia Garay- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Provincia de Jujuy – Secretaría N° 11, en Expediente N° C - 237263/23, caratulado: Sucesorio: AGUIRRE VENANCIA HORTENCIA; CUELLAR JUSTINO CIPRIANO, emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores con derecho sobre los bienes de la causante Sra. **AGUIRRE VENANCIA HORTENCIA; DNI N° 3.306.508 y CUELLAR JUSTINO CIPRIANO DNI N° 3.954.179.-** Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2023.-

28 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 3187 \$1.280,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON TIMOTEO FLORES, DNI N° 3.996.101 y DOÑA MARIA ALCIRA QUIROGA ALMARAZ, DNI N° 93.282.814** (Expte. N° D-48057/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días. Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 3 de octubre de 2023.-

28 FEB. LIQ. N° 35158 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, Expte. N° C-242336/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato DEL FRARI, LUISA YOLANDA Solic. por Savio, Armando Héctor y otros", cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **LUISA YOLANDA DEL FRARI D.N.I. N° F4.969.845.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local de Trascendencia por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Sra. Liliana M. Hernández – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2024.-

28 FEB. LIQ. N° 35157 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-230696/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUIPILDOR, SIMON WENCESLAO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **QUIPILDOR, SIMON WENCESLAO, DNI N° 7.289.479.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2024.-

28 FEB. LIQ. N° 35125 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Armando Puca - Juez Habilitado, Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-241600/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHOQUE BEATRIZ MARISEL", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Srta. **BEATRIZ MARISEL CHOQUE DNI N° 30.417.403.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2024.-

28 FEB. LIQ. N° 35121 \$750,00.-

